



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de junio de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas hasta una capacidad de 1.500 plazas de cerdas con transición, 180 plazas de reposición, 390 plazas de cerdas de recría y 4 sementales (525 UGM), ubicada en el polígono 505, parcela 35, del término municipal de Valpalmas (Zaragoza) y promovida por la sociedad Valporgen, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/07366).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 17 de julio de 2024 por la sociedad Valporgen S L, con NIF: B-99120230, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES50276000004, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 5 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 7 de julio de 2017 (Expte. INAGA 500601/02/2015/07006).

Mediante Resolución de este Instituto, de 7 de abril de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 11 de mayo de 2020, se modifica puntualmente la Resolución de 5 de octubre de 2017, por la inclusión de un sistema de incineración de cadáveres (Expte. INAGA 500202/02/2019/05778).

Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2020, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 7 de enero de 2021, se modifica puntualmente la Resolución de 5 de junio de 2017, por la construcción de una nueva nave ganadera, sin incremento de capacidad, además, se actualizan las dimensiones de todas las instalaciones y se describe el sistema de gestión de los cadáveres producidos en la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2020/05568).

Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 11 de enero de 2024, se modifica puntualmente la Resolución de 5 de junio de 2017, se actualizan las instalaciones existentes en la explotación y se aclara su emplazamiento (Expte. INAGA 500305/02/2023/08840).

El 13 de mayo de 2024 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 7 de marzo de 2024, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2020/02283).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización de las instalaciones existentes en la explotación ganadera incluyendo una instalación solar fotovoltaica, también se solicita el cambio del centro gestor de estiércoles de la explotación, así como la eliminación de varias MTDs relacionadas con la gestión del estiércol.

Las modificaciones propuestas no reducen distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

Tercero.— En relación al sistema fotovoltaico de la explotación, se trata de una instalación de 100 kWn para autoconsumo con compensación de excedentes y conectada a red, instalada sobre la vertiente sureste de la cubierta de las naves de gestación confirmada-control y paritorios n.º 3, que están situadas al norte de la explotación, con una superficie aproximada de 478,11 m². Consta de un total de 185 módulos fotovoltaicos de tipo monocristalino de 540 Wp de potencia y se estima una producción anual de 36.265,60 kWh.

También, se solicita cambiar el centro gestor de estiércoles autorizado con número SANDACH S50095002, por el Centro gestor de estiércoles autorizado con número SANDACH S22119001 y número NIMA: 2200041565. Ambos están inscritos en el inventario de centros gestores de estiércoles de Aragón.

Finalmente, se solicita la eliminación de las MTDs número: 13.g.1, 13.g. 2, 20.a, 20.b, 20.c, 20. d, 20. e, 20. f, 20. h, 21. b, 22 y 23.

El listado de MTDs incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 7 de marzo de 2024, del INAGA, no puede verse modificado, en los términos solicitados.

En aplicación del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de la Autorización Ambiental Integrada son de



aplicación siempre que exista aplicación agrícola. En caso de que la aplicación la realice un gestor autorizado, el promotor deberá trasladar al gestor estas MTDs, así como los condicionados relacionados con la aplicación agrícola incluidos en la resolución, quien deberá entregar al promotor justificación de su cumplimiento. La MTD 23 también es de obligado cumplimiento.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 5 de junio de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas hasta una capacidad de 1.500 plazas de cerdas con transición, 180 plazas de reposición, 390 plazas de cerdas de recría y 4 sementales (525 UGM), ubicada en el polígono 505, parcela 35, del término municipal de Valpalmas (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.2. Consumos, queda redactado como sigue:

“Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.341 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la red municipal. Se establece un consumo anual de agua de 23.401 m³, incluyendo el agua necesaria para limpieza de las instalaciones. La explotación dispone de una balsa para el almacenamiento de agua con una capacidad total de 12.000 m³, suficientes para garantizar el suministro durante más de 5 días de actividad.

El suministro eléctrico a la explotación se realiza mediante una instalación fotovoltaica de autoconsumo de 100 kWn con compensación de excedentes, complementada con conexión a red eléctrica. Para emergencia existen dos grupos electrógenos de 80 kW de potencia cada uno y se dispone de calefacción mediante un foco de 150 W por plaza en los paritorios y 96 focos de 150 W en transición. Para el funcionamiento de estos equipos se estima un consumo anual de 1.500 litros de gasoil. El consumo energético anual estimado es de 1.450.178 kWh.”



El punto 2.5.1. de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.5.1. Gestión del estiércol generado.

El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 10.518 m³, con un contenido en nitrógeno de 32.835 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, a través de un gestor autorizado, con número SANDACH: S22119001 y n.º NIMA: 2200041565. No se ha vinculado superficie agrícola a la explotación.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**